Solicitud de derechos ARCO

Artículo 40. El ejercicio de los derechos ARCO y de portabilidad, deberá ser gratuito. Solo podrán realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción, certificación o envío, conforme a la normatividad aplicable. El responsable no podrá establecer, para la presentación de las solicitudes del ejercicio de los derechos ARCO y de portabilidad, algún servicio o medio que implique un costo al titular.

Artículo 41. Los costos de reproducción y certificación del acceso a los datos personales, que se prevean en las disposiciones aplicables, deberán ser accesibles para permitir o facilitar el ejercicio de este derecho. Cuando el titular proporcione el medio magnético, electrónico o el mecanismo necesario para reproducir los datos personales, los mismos deberán ser entregados a este sin costo. Los responsables aperturarán una cuenta bancaria única y exclusivamente para realizar el pago de los costos referidos, así como un correo electrónico a fin de recibir copia del documento que acredite dicho pago, sin perjuicio de su exhibición en el domicilio de la Unidad de Transparencia. Preferentemente se utilizará la cuenta bancaria aperturada para recibir el pago de los costos de reproducción en materia de acceso a la información.

Artículo 42. La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de menos de veinte hojas simples. La Unidad de Transparencia podrá exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del titular.

Artículo 43. El responsable deberá establecer procedimientos sencillos que permitan el ejercicio de los derechos ARCO y de portabilidad. El responsable deberá otorgar las respuestas a las solicitudes de derechos ARCO y de portabilidad, en un plazo no mayor a veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud. El plazo anterior podrá ser ampliado, por una sola vez, hasta por diez días cuando las circunstancias así lo justifiquen, y siempre y cuando se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta.

La Unidad de Transparencia tendrá disponible la información por un plazo de 30 días naturales, contados a partir de que el o la solicitante realice el pago, procediendo a su destrucción en caso de que aquel no acuda a recogerla.

Artículo 44. En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO y de portabilidad, el responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.

Artículo 45. La solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y de portabilidad, deberá presentarse ante la Unidad de Transparencia del responsable y cumplir con los siguientes requisitos:

1. El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones.
2. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante.
3. De ser posible, el área responsable que lleva a cabo el tratamiento de los datos personales.
4. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO y de portabilidad, salvo que se trate del derecho de acceso.
5. La descripción del derecho ARCO y de portabilidad, que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular.
6. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.